JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: **41-001-31-20-001-2017-00045-00**
Afectados: **Edilma Villareal Guzmán**
Graciela Villalba Rodríguez
Asunto: **Avoca Conocimiento.**

Neiva, Huila, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio proferido por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, adiado 6 de febrero de 2017, respecto del vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

De otra parte, como quiera que obra dentro de las diligencias poder conferido por la afectada EDILMA VILLAREAL GUZMÁN al doctor OTTO ALI SUAREZ TAFUR, facultándolo expresamente para que en su representación realice tramite pertinente para la entrega de su vehículo, el cual no es suficiente para el trámite judicial de Extinción de Dominio, se requerirá a la afectada y a su representante, para que alleguen el poder correspondiente a efectos de reconocer personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto el vehículo de placa IBE 898, marca Ford, clase camioneta, color verde y blanco, tipo de servicio particular, modelo 1978, número de motor F17HEAJ2948 e igual número de chasis, de propiedad de la señora GRACIELA VILLALBA RODRIGUEZ, y en condición de tenedora la señora EDILMA VILLAREAL GUZMÁN.

2. Notificar esta decisión a las señoras GRACIELA VILLALBA RODRÍGUEZ y EDILMA VILLAREAL GUZMÁN -en calidad de afectadas-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales –reparto- de Espinal Tolima, para que notifiquen personalmente esta providencia a las señoras GRACIELA VILLALBA RODRÍGUEZ y EDILMA VILLAREAL GUZMÁN, así como al doctor OTTO ALI SUAREZ TAFUR.

   El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

   Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Requerir a la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y a su abogado para que alleguen poder suficiente, a efectos de ser reconocido dentro de esta acción.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria_____